Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en funciones de Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Ley No.171, que designa con el nombre de Don Manuel Fernández Mármol, el edificio de oficinas públicas situado en la avenida 27 de Febrero esquina Juan Bautista Vicini, de esta ciudad.**

**G. O. No. 9625, del 16 de noviembre de 1983**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 171

CONSIDERANDO: Que el finado Vicepresidente de la Repú-

blica, Don Manuel Fernández Mármol, fue un ejemplo de hombría de bien y lealtad a los principios que normaron su vida;

CONSIDERANDO: Que en su vida pública y privada don Manuel Fernández Mármol dio muestra de ser un dominicano a carta cabal y reúne méritos más que suficientes para merecer el homenaje de la posteridad;

VISTA la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo 1.– Se designa con el nombre de "Don Manuel Fernández Mármol", extinto Vicepresidente Constitucional de la República, el edificio de oficinas públicas que está situado en la avenida 27 de Febrero esquina Juan Bautista Vicini, de esta ciudad.

Artículo 2.– La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones quedará encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Nicolás V. Ciccone Comas
Secretario Ad–Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO